

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPSC/CS-001- "EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LLUSHPIMAYO DE CENTRO POBLADO LLUSHPIMAYO DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI No 2655275

En la provincia de Santa Cruz a las 09:00 horas del día 12 de diciembre del 2024, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE** LIC. TOMCJIP MANUEL CORDOVA ORDOÑEZ con DNI: 44657398, **PRIMER MIEMBRO** ING. EDIXON MEJIA CADENILLAS con DNI: 47592622, **SEGUNDO MIEMBRO** ING. JERRY MARTTY FLORES DÁVILA con DNI: 71688842, designados mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 595 -2024-MPSC/A**, de fecha 20 de noviembre 2024, llevaron a cabo el acto de presentación , admisión ,evaluación ,calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPSC/CS-001- EJECUCION DE OBRA "EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LLUSHPIMAYO DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI No 2655275, por un valor referencial S/. 436.016.26 (Cuatrocientos treinta y seis mil, dieciséis con 26/100 soles)**, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de subsanación de errores aritméticos, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MPSC/CS- 001**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 60.4 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

PRIMERO: El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-11-28 11:01:17.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20481011273	SAN BERNARDO CARGO S.A.C.	2024-12-09 16:53:00.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20487815358	ARQING DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-12-02 21:07:25.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20487934012	EDIFICACIONES BINLI E.I.R.L.	2024-12-09 22:23:54.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-12-05 16:33:45.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20602557848	ILLIKA CONSTRUCTORA S.A.C.	2024-11-29 11:54:20.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20602655793	JAC SOMAR S.A.C.	2024-11-29 20:25:58.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-12-02 10:52:48.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2024-12-09 22:15:10.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-11-27 12:43:50.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20606300027	SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.	2024-11-27 09:43:44.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20606543094	CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHIY S.A.C.	2024-11-28 10:37:04.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2024-12-02 12:35:45.0	Válido



Cutervo 330
Santa Cruz - Cajamarca
076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



SEGUNDO: El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma **SEACE**, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20606300027	CONSORCIO EL PIONERO	10/12/2024	00:49:02	20606300027	10/12/2024	00:54:45	Enviado	Valido
2	20602655793	CONSORCIO LLUSHPIMAYO	11/12/2024	21:24:08	20602655793	11/12/2024	23:03:18	Enviado	Valido

TERCERO: El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de EJECUCION de obra. (Anexo N° 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne las integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	g) Precio de la Oferta en soles	CONDICION
CONSORCIO EL PIONERO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	ADMITIDA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI CUMPLE	
CONSORCIO LLUSHPIMAYO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	ADMITIDA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

CUARTO: El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (**Precio**)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$$

O_i

Donde:

I = Oferta.

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar.

O_i = Precio i.

O_m = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.



Cutervo 330
Santa Cruz - Cajamarca
076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



Nº	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO EL PIONERO	S/ 392,414.63	100	100	1º
2	CONSORCIO LLUSHPIMAYO	S/ 436,014.86	90	90	2º

CUARTO: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Nº	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR 1 VEZ EL VR= S/ 436,014.86	ESTADO
1	CONSORCIO EL PIONERO	0	NO CALIFICA
2	CONSORCIO LLUSHPIMAYO	3,700,171.00	CALIFICA

El mencionado postor, de acuerdo con la revisión de la oferta, el mencionado consorcio no cumpliría con el FACTOR DE EVALUACION: EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, de acuerdo con el detalle siguiente:

DEL POSTOR CONSORCIO EL PIONERO : CONTRATO EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAFALDA LAMA DE LAMAS DEL BARRIO PACIFICO – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES

Mediante el presente, el suscrito detalla los siguientes como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAFALDA LAMA DE LAMAS DEL BARRIO EL PACIFICO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES	Nº 009-2022/MP.T.GM	29/12/2022	23/01/2024	CORPORACION DIGNIDAD E.S.P.A.	SOL	S/ 5'612.163.33 (40% PARTE IPACION) S/ 2'244.865.33	1	S/ 2'244.865.33
TOTAL										S/ 2'244.865.33

De la revisión del literal B "Experiencia del postor en la especialidad" del numeral 3.2. "Requisitos de calificación" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Entidad estableció lo siguiente:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

(...)"

Del mismo modo, comparte el criterio advertido en la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3, que señala

(...)

"A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. **Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda**



Cutervo 330
Santa Cruz - Cajamarca
076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376

determinarse indubitavelmente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución”.

Asimismo, el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:

“(…) toda información contenida en la **oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad.** Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (…)”.

En atención a lo advertido por el comité, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de **otro documento que acredite** la culminación de la obra **y el monto ejecutado**, se busca identificar **que existe trazabilidad entre el monto señalado en el contrato, y el monto que finalmente se presenta para acreditar dicha experiencia**

CLASULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAFALDA LAMA DE LAMAS DEL BARRIO EL PACIFICO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, TUMBES a cargo del CONSORCIO MAFALDA, integrado por las empresas COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L. (60%) con RUC N° 20445629015 y CONSTRUCTORA Y CORPORACION O GALLO E.I.R. (40%) con RUC N° 20603139519, por un monto contratado ascendente a S/ 5'612,163.33 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 33/100 SOLES), incluido los impuestos de ley.

Conforme a lo expuesto, se ha verificado que la experiencia del postor derivada del contrato de referencia, dicha información precisada no presenta trazabilidad, en relación al monto presentado en el anexo 10, con lo que resuelve en el **“ARTICULO SEGUNDO : aprobar , liquidación técnica financiera del CONTRATO DE OBRA N°009-2022-,MPT-GM, EJECUCION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAFALDA LAMA DE LAMAS DEL BARRIO PACIFICO – DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES, por un costo total de la obra ascendente a S/. 5,854,678.42,” de la RESOLUCION presentada de los FOLIOS 78 al 82 .**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBSERVAR, la Liquidación técnica y financiera final del CONTRATO DE OBRA N° 009-2022/MPT-GM, correspondiente a la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAFALDA LAMA DE LAS DEL BARRIO EL PACIFICO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIAL DE TUMBES-TUMBES”, presentada por CONSORCIO MAFALDA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la liquidación técnica financiera final del CONTRATO DE OBRA N° 009-2022/MPT-GM, correspondiente a la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MAFALDA LAMA DE LAS DEL BARRIO EL PACIFICO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIAL DE TUMBES-TUMBES” elaborada por la entidad, con un costo total de la obra ascendente a S/ 5'854.678.42 (Cinco

En razón de ello, debe recordarse que es obligación de los postores presentar todos los documentos necesarios para acreditar su experiencia del postor en la especialidad de forma clara e inequívoca, de tal manera que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos, en este caso el monto facturado real que se pretende acreditar [considerando las modificaciones que sufrió el contrato]. En consecuencia, el impugnante no cumplió con acreditar de forma correcta y clara la Contratación N° 1, por lo que no corresponde su calificación

Dicho lo anterior, cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que la oferta deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o



Cutervo 330
Santa Cruz - Cajamarca
076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



precisar contradicciones (o imprecisiones), sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar lo que es materia de la oferta. Resolución N° 00506-2022-TCE-S5, Resolución N° 3379-2023-TCE-S2, Resolución N° 3770-2022TCE-S2 y Resolución N° 2626-2022-TCE-S1).

En diferentes Resoluciones el Tribunal de Contrataciones ha señalado que, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, por lo que es responsabilidad del postor acreditar su experiencia de acuerdo a las bases estándar, pudiendo incluir adicionalmente otra documentación que le permita acreditar su experiencia.

En atención a lo advertido por el comité, he verificado que no existe coherencia y no se ha llegado a encontrar una trazabilidad entre los monto presentado en la RESOLUCION DE LIQUIDADACION, con el monto presentado en el Anexo N° 10 – Experiencia del postor y en énfasis a lo dispuesto por la Dirección técnica normativa de la OSCE. Por lo consiguiente no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

CONSORCIO LLUSHPIMAYO

Del contrato

2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBIA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOROR DE LOS ANGELES EN LA CIUDAD DE NINABAMBIA, DISTRITO DE NINABAMBIA - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	IGL P 001-2014-MDPC-CE	25/04/2014	05/05/2015	306,127.84	1,112,712.18
---	---------------------------------------	---	---------------------------	------------	------------	------------	--------------

De la revisión del literal B “Experiencia del postor en la especialidad” del numeral 3.2. “Requisitos de calificación” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Entidad estableció lo siguiente:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

(...)

Del mismo modo, comparte el criterio advertido en la Resolución N° 3712-2023-TCE-S3, que señala

(...)

“A efectos de acreditar la experiencia, las bases definen el tipo de documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente cuál fue el monto total de la ejecución, debiendo además constar que la obra ha concluido en su totalidad. Por lo cual, para que un comité de selección pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución”.

Asimismo, el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:



Cutervo 330
Santa Cruz - Cajamarca
076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

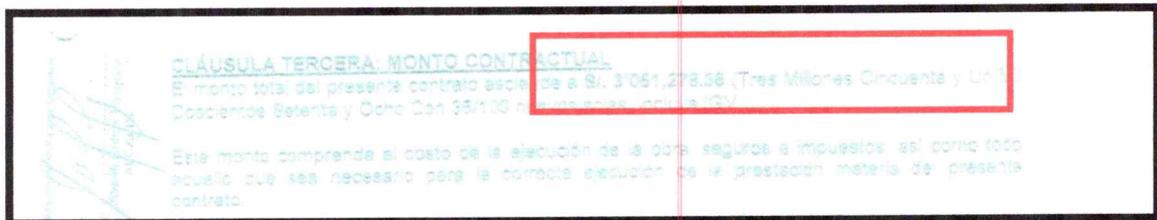
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

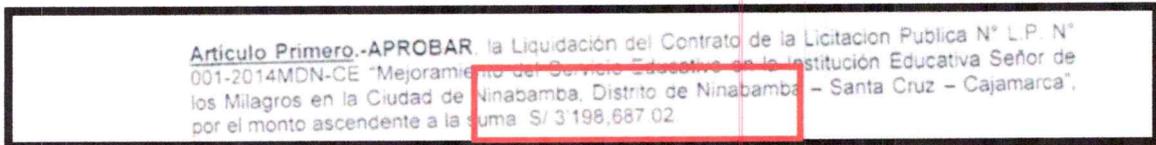
En atención a lo advertido por el comité, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe trazabilidad entre el monto señalado en el contrato, y el monto que finalmente se presenta para acreditar dicha experiencia



En razón de ello, debe recordarse que es obligación de los postores presentar todos los documentos necesarios para acreditar su experiencia del postor en la especialidad de forma clara e inequívoca, de tal manera que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos, en este caso el monto facturado real que se pretende acreditar [considerando las modificaciones que sufrió el contrato]. En consecuencia, el impugnante no cumplió con acreditar de forma correcta y clara la Contratación N° 1, por lo que no corresponde su calificación

Dicho lo anterior, cabe recordar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que la oferta deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones (o imprecisiones), sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar lo que es materia de la oferta. Resolución N° 00506-2022-TCE-S5, Resolución N° 3379-2023-TCE-S2, Resolución N° 3770-2022TCE-S2 y Resolución N° 2626-2022-TCE-S1).

En diferentes Resoluciones el Tribunal de Contrataciones ha señalado que, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, por lo que es responsabilidad del postor acreditar su experiencia de acuerdo a las bases estándar, pudiendo incluir adicionalmente otra documentación que le permita acreditar su experiencia.



En atención a lo advertido por el comité, he verificado que no existe coherencia y no se ha llegado a encontrar una trazabilidad entre los monto presentado en la RESOLUCION DE LIQUIDADACION, con el monto presentado en el Anexo N° 10 - Experiencia del postor y en énfasis a lo dispuesto por la Dirección técnica normativa de la OSCE. Por lo consiguiente



Cutervo 330
Santa Cruz - Cajamarca
076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376

no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

QUINTO: DE LA EVALUACION

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-2018-EF

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts)	BONIFICACION REMYPE(5%)	BONIFICACION POR COLINDANCIA (10%)	PUNTAJE TOTAL	ODEN DE PRELACION
1	CONSORCIO LLUSHPIMAYO	S/ 436,014.86	90 PUNTOS	4.50 PUNTOS	-	94.50 PUNTOS	1ERO

SÉPTIMO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Habiéndose llevado a cabo la **PRESENTACION, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTA**, corresponde a este colegiado en uso de sus Facultades conferidas en los Art. 43, 44,45 y 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, proceder al **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, del procedimiento de selección denominada **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MPSC/CS-001- EJECUCION DE OBRA "EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LLUSHPIMAYO DE CENTRO POBLADO LLUSHPIMAYO DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI No 2655275**, en virtud de los resultados a:

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO LLUSHPIMAYO (Conformado por las empresas: JAC SOMAR SAC-RUC: 20602655793 y CORPORACION FAVAR E.I.R.L.- RUC: 20529470810)	94.50 puntos	GANADOR DE LA BUENA PRO POR EL MONTO TOTAL DE S/ 436,014.86 (Cuatrocientos treinta y seis mil, catorce con 86/100)

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 19:00 horas del día 12 diciembre del 2024.



ING. EDIXÓN MEJÍA CADENILLAS
DNI: 4759262
PRIMER MIEMBRO



LIC. TOMCIP MANUEL CORDOVA
ORDOÑEZ
DNI: 44657398
PRESIDENTE



ING. JERRY MARTÍY FLORES DÁVILA
DNI: 71688842
SEGUNDO MIEMBRO